Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 180 | MARTES 30 DE JULIO DE 1946 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de julio de 1946

AÑO XI NUM. 204

Núm. 2.986

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de Julio de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 4 de Mayo último creando el servicio de vigilancia en Establecimientos Bancarios.

Excmo. Sr.: Creado el servicio de vigilancia de Establecimientos Bancarios, por Decreto de 4 del pasado mes de Mayo, en cumplimiento de lo que en el artículo décimocuarto del mismo se determina,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Dentro del plazo de un mes, los Directores de los Bancos y sus Sucursales del Territorio Nacional cursarán a la Dirección General de Seguridad, directamente en Madrid o por conducto de los Gobernadores civiles en las demás capitales de provincia, las propuestas de nombramiento de los Vigilantes Jurados que hayan de prestar el servicio de custodia en sus respectivos Establecimientos A dichas propuestas acompañarán informe favorable de la Comisaría o Inspección del Cuerpo General de Policía o puesto de la Guardia civil, en su defecto, de la residencia del propuesto.

2.º Si el Director de alguna Sucursal considerara que por la escasa importancia de la misma, poco volumen de operaciones o exigua cuantía de los valores en ella existentes era innecesario establecer el servicio hará la propuesta negativa, haciendo constar tal circunstancia de modo expreso.

3.º Las propuestas, con informe de la Autoridad que las tramita, serán cursadas por duplicado a la Dirección General de Seguridad, la que a la vista de los antecedentes, dispondrá lo que proceda y devolverá, en su caso, el duplicado, autorizado, con el nombramiento, al objeto de que por el interesado se preste juramento, cuya acta deberá ser enviada a dicho Centro Directivo.

4.º Esta diligencia se verificará en Madrid ante el Director general de Seguridad, y ante el Gobernador civil de cada provincia, asistidas dichas Autoridades de un Secretario designado al efecto.

La fórmula del juramento será la siguiente:

¿Juráis por Dios cumplir bien y fielmente los deberes del cargo y defender los intereses puestos bajo vuestra custodia, en bien del Orden Público y de España?, a la que los requeridos contestarán «sí, juro», firmando a continuación acta acreditativa.

En el mismo acto se entregará a cada Vigilante Jurado su nombramiento, en el que se hará constar la fecha en que prestó juramento, y en el momento oportuno se estampará en él la diligencia posterior de su toma de posesión, autorizada por el Director del Establecimiento, comunicando la fecha en que tal toma de posesión haya tenido efecto al Director general de Seguridad o Gobernador civil, en su caso.

5.º El servicio, estableciéndose los turnos necesarios, será permanente y lo prestarán los Vigilantes Jurados precisos en número que acordará cada entidad, con arreglo a las circunstancias del lugar e importancia de los Establecimientos.

6.º Los Vigilantes Jurados usarán el uniforme peculiar de cada Banco, y al exterior, y en el brazo izquierdo, llevarán un brazalete de color verde, en el que irá bordado un emblema, cuyo diseño se acompaña, compuesto del enlance de las letras V. J. y la mención «Entidades Bancarias», en amarillo.

7.º Los Bancos podrán proponer el nombramiento de Vigilantes Jurados a favor del personal que actualmente dediquen a este servicio.

8.º Las Entidades Bancarias, conforme vayan estableciendo el dispositivo automático de puertas que señala el artículo décimotercero, deberán comunicar a la Dirección General de Seguridad haber quedado establecido.

Será obligación de los respectivos Vigilantes Jurados la comprobación diaria del debido funcionamiento de dicho dispositivo debiendo dar cuenta a los Jefes de las dependencias donde estén instalados de las anormalidades que observaren.

9.º La tramitación de los expedientes de propuestas y nombramientos tendrá el carácter de urgente para su despacho en las oficinas que hayan de intervenir en la misma.

10. Los modelos de acta de juramento, oficio de nombramiento y diseño del distintivo se acompañan a la presente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ACTA DE JURAMENTO

En Madrid (1), siendo las.....horas del día.....de..... .....de mil novecientos cuarenta y seis, en el despacho del Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad (2), y ante su presencia, actuando el .....(3), que suscribe en calidad de Secretario para la formalización de esta diligencia, comparece..... .... : (4), al objeto de jurar el cargo de VIGILANTE DE ENTIDADES BANCARIAS y por la referida Autoridad se le requiere con la fórmula reglamentaria:

¿Juráis por Dios cumplir bien y fielmente los deberes del cargo y defender los intereses puestos bajo vuestra custodia, en bien del Orden Público y de España?

El requerido contesto «sí juro», por lo que se da por recibido el juramento y terminado el acto, extendiéndose la presente Acta a todos los efectos legales, que es firmado por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad (5) y por el interesado, de todo lo cual certifico.

(1) Si la diligencia se formaliza ante los Gobernadores civiles, se encabezará con el nombre de la provincia respectiva.
(2) O Gobierno civil.
(3) Funcionario designado al efecto.
(4) Nombre del Vigilante jurado que jura el cargo.
(5) O Gobernador civil.

TITULO DE VIGILANTE JURADO DE ENTIDADES BANCARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Mayo de 1946 y previo el expediente incoado al efecto, y una vez que con fecha.....de..... ....., ha prestado juramento de cumplir bien y fielmente el cargo, he acordado nombrar a Vd. VIGILANTE JURADO DE ENTIDADES BANCARIAS, con las facultades que determina el referido Decreto y con derecho a licencia de uso de armas gratuita en el desempeño del cometido que se le confiere, no teniendo validez este Título hasta que por el Director del Banco a que ha de figurar asignado haya sido diligenciado debidamente con la correspondiente toma de posesión.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid .....

EL DIRECTOR GENERAL,

Señor Don..... .....

Ministerio de Cultura 2024

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaria — **Negociado de Fomento**

Núm. 3.002

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en diecisiete del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta para contratar la reparación con empedrado concertado de la carretera provincial DE LA ESTACION DE M. Z. A. A LA DE PEÑARROYA A PUERTOLLANO EN BELMEZ (trozo comprendido entre la Estación de M, Z. A. y la Plaza del Santo) cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS UNA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (196 201'50 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las once horas del primer día hábil que resulten después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» bajo mi Presidencia o la del Señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro Señor Gestor nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El Presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte habil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaría de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS CON SIETE CENTIMOS (9.810'07 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (19.620'15 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) del dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicadas, definitivamente, la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedida por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al presupuesto extraordinario, para la reparación y construcción de caminos vecinales, el SESENTA POR CIENTO de su importe y el CUARENTA POR CIENTO restante, con cargo a la aportación hecha por el Ayuntamiento de Belmez, que ya tiene ingresada la suma de CUARENTA MIL PESETAS, en la Caja de Fondos provinciales, y habrá de ingresar lo que resta de su aportación en dos plazos, dentro del de ocho meses señalado para ejecución de las obras.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por si, se verificará por el Letrado de esta Excmá. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación, de declarar en sus proposictones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atendrán, respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los timbres e impuestos provinciales y al de los anuncios y todos cuantos gastos ocasionen la subasta, el adjudicatario.

Córdoba veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... ....N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado de la Excma. Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación con empedrado concertado de la carretera provincial DE LA ESTACION DE M. Z. A. A LA DE PEÑARROYA A PUERTOLLANO EN BELMEZ (trozo comprendido entre la Estación de M. Z. A. y la plaza del Santo), asi como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) ..... pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituído el depósito de NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS CON SIETE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas en las bases aprobadas por los organismos competentes de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinén los salarios que se abonarán por ellas.

Hermandad Sindical Mixta de Espiel

Núm. 2.780

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermandad en sesión celebrada el día veinte y tres de Junio último, ha cesado en el cargo de Agente Ejecutivo para los recursos de esta Hermandad, don Carlos Queról García habiendo sido nombrado en sustitución don Olegario López Nevado, vecino de Belmez.

Lo que se hace público por medio del presente bando para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y de los contribuyentes respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espiel ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermandad, J. Pineda.

Hermandad Sindical Mixta de Almedinilla

Núm. 2.893

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Almedinilla, hace saber:

Que el Cabildo Sindical en sesión del día treinta de Junio último acordó sacar a concurso oposición una plaza de Guarda de Campo afecto al Servicio de Policía Rural.

Las bases de este concurso se encuentran en la Secretaría de esta Hermandad a disposición de los interesados, siendo el plazo de presentación el de un mes a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Almedinilla a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—L. García.

Consumos de Lujo

Núm. 2.965

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba hace saber:

Que a propuesta del Agente Ejecutivo de esta Excelentísima Diputación, ha sido nombrado Agente Auxiliar de la Agencia Ejecutiva, a don Rafael Sánchez Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 35 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 22 de Julio de 1946.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.322

Extractos de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 26

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las comunicaciones y disposiciones oficiales que le interesan.

Que este Ayuntamiento se acoja a las disposiciones dictadas por la Superioridad, por Decretos de 24 de Mayo y 4 de Julio de este año sobre Caminos Vecinales, para llevar a efecto, por el régimen de subvención, la continuación hasta su terminación del camino vecinal denominado «Del Km. 1 de la carretera de Lucena a Jauja a Benamejí por la Cruz del Espartal».

Dejar sin efecto el nombramiento hecho por la Comisión Permanente a favor de don Francisco de P. Cuenca Burgos, para sustituir al Delegado de este Ayuntamiento en la Barriada de las Navas del Selpillar, durante la licencia que tiene concedida, y nombrar, para tal fin, al vecino don Jerónimo Cortés Córdoba.

Ratificar acuerdos de la Comisión Permanente, sobre ceses y nombramientos de personal municipal.

Aprobar Moción de la Alcaldía-Presidencia, sobre el nombramiento de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, cuya plaza se encuentra actualmente vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba don Cristóbal Escudero Lara.

Ministerio de Cultura 2024

En relación con el asunto anterior se acordo el perdón de los recargos sobre arbitrios y derechos municipales correspondientes al período ejecutivo actual, que alcanzará a todas las deudas pendientes, período de perdón que cesará en el momento que se nombre Agente Ejecutivo, y caso de no llevarse a efecto este, al llegar la fecha 31 de Diciembre de este año.

Prestar aprobacion a un expediente de necesidad y urgencia que se ha tramitado para la realización, por Administración de obras de arreglo y empedrado del pavimento de determinadas calles de la ciudad, con el fin de mitigar el paro obrero existente.

Ratificar Decreto de la Alcaldía suspendiendo las concesiones de aprovechamientos de aguas residuarias que tenía hechas a favor de varios vecinos de esta ciudad.

Enterarse de escrito del Jurado Especial de valoración de la Contribución de Usos y Consumos en la Delegación de Hacienda haciendo saber la resolución adoptada sobre el escrito de este Ayuntamiento, mostrando su disconformidad con el acta levantada por dicha Contribución, y que se formule nuevo escrito entablando recurso ante el Jurado Central.

Que se aumente el número de camas de que dispone el Ayuntamiento en el Hospital de San Juan de Dios de esta plaza, para el internamiento y curación de enfermos.

Hacer constar en acta un expresivo voto de gracia para la presidencia por las gestiones que ha practicado sobre el asunto de la construcción en esta ciudad de un almacén regulador de Aceites de Oliva, y que si los terrenos que se elijan para tal fin son propiedad del Municipio se haga la cesión gratuita al Sindicato Vertical del Olivo, y de ser de propiedad particular se adquieran por el Ayuntamiento, en la forma que mejor se estime, para los fines antes mencionados, facultándose a la Presidencia para el otorgamiento de escrituras y demás que se precise.

Seguidamente se formularon varios ruegos que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales que le interesan.

Adherirse este Ayuntamiento al Homenaje que ha de celebrarse en el mes de Octubre próximo, en Córdoba, en honor del Excmo. y Reverendísimo señor Obispo con motivo de cumplirse el 25 aniversario de su meritísima gestión al frente de esta Diócesis, y designar a una Comisión integrada por el Sr. Alcalde y dos Sres. Gestores, para que, en representación de este Ayuntamiento, y puestos al habla con el Sr. Arcipreste de las Iglesias de esta ciudad, y la representación de Acción Católica se constituya una Junta Local, para tal finalidad.

Prestar aprobación al Presupuesto provisional que remite la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprensivo de los gastos que hay que verificar para el estudio y redacción del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de esta ciudad, importante dicho Presupuesto la total cantidad de 13.921'94 pesetas, resolviéndose que se envien dichas pesetas en la forma que se indica, al Organismo antes mencionado.

Ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de Pleno anterior, sobre el asunto de la construcción de un Almacen Regulador de Aceites de Oliva en esta ciudad, en el sentido de facultar una vez más a la Presidencia para que otorgue cuantos documentos o escrituras públicas sean nec sario a tal fin, y que se adquiera de los particulares interesados latitud de tierra que consta en el certificado expedido por el Perito Agrícola Sr. Burgos Rubio, y que una vez verificado esto se proceda a la otorgación de escritura de cesión gratuita de dichas tierras para el fin indicado, librándose, por la Intervención las cantidades que sean precisas de la consignacion presupuestaria correspondiente.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, declarando baja en el servicio al Músico de la Banda municipal Martín García Pérez.

Conceder pensión de gracia a la viuda y huérfanos del Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Cristóbal Escudero Lara, consistente la misma en la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por el Pleno durante el segundo trimestre de este año.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, sobre adhesión al Homenaje de los Ayuntamientos a S. E. el Jefe de Estado, por la promulgación de la Ley de Régimen Local.

Resolver favorablemente instancia de Manuel López Cobacho sobre permuta de terrenos de su propiedad por otros del Ayuntamiento.

Aprobar el contrato otorgado por el Sr. Alcalde, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con el señor Presidente del Patronato del Hospital de San Juan de Dios, para el arrendamiento del Local que, en dicho edificio, ha de ocupar la nueva Casa de Socorro municipal.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, sobre adquisición de material clínico para dicha Casa de Socorro, así como del mobiliario para la misma, y que si transcurre el plazo que se ha fijado para la presentación de ofertas por los industriales de esta plaza para proveer dicho mobiliario, se haga un nuevo requerimiento, y en caso de resultar desierto este concurso, se dé cuenta al Ayuntamiento, para resolver sobre la adquisición de dicho mobiliario por gestión directa.

Aprobar y hacer suyo acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en sesión del día 17 de este mes, sobre que por la Alcaldía se eleve escrito a la Delegación de Hacienda, interesando que quede en espera el cobro de las pesetas que han de ingresarse, como consecuencia del acta levantada a este Ayuntamiento por el impuesto de Usos y Consumos, hasta tanto se resuelva el escrito de recurso de alzada que tiene elevado al Jurado Central, sobre esta Cuestión

Al tratarse asunto sobre Caminos Vecinales, y quedar enterados de la visita hecha a esta Ciudad por los Excmos. Sres. Gobernador Civil de la provincia y Presidente de la Diputación Provincial, para informarse de las necesidades de la población en relación con las medidas tomadas para la mitigación del Paro Obrero se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º Que conste en acta la satisfacción por las obras de Caminos otorgadas a tal fin por dichas Superiores Autoridades.

2.º Elegir para su realización, el Camino Vecinal «Del Km. 54 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga a enlazar en Matavinos con el que va de Cabra al dicho sitio».

3.º Acogiéndose a la oferta hecha por el Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación, que se solicite que los servicios de la misma hagan lo necesario para constituir un Camino que podría denominarse del sitio denominado «Las Fontanillas» a la explanada de su Estación Férrea (Almacenes reguladores de aceite).

4.º Que se acoga este Ayuntamiento, para la realización de dichas obras a las disposiciones dictadas por la Superioridad por Decretos de 24 de Mayo y 4 de Julio de este año, y a los beneficios de subvenciones máximas que los mismos conceden.

5.º Solicitar el anticipo reintegrable en la cuantía máxima que, con arreglo a la Ley de Caminos Vecinales, se tiene derecho, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 4 de Julio de este año.

6.º Que se eleven certificaciones de estos acuerdos a la Diputación Provincial, y

7.º Que se verifiquen por el Ayuntamiento, con caracter previo, los pagos, tanto de materiales como de los jornales que se precisen para tales obras, de cuyos fondos será reintegrado por certificación de obra hecha y kilómetro construído.

Aprobar moción de la Alcaldía sobre la celebración de la Feria Real de Ganados, denominada «del Valle» y subvencionar a tal fin a la Empresa de la Plaza de Toros, Sociedad «Lucena Club de Futbol» y a la Caseta Popular, y conceder tres premios en metálico para las carreras de bicicletas.

Aprobar moción de la Alcaldía sobre rectificación del Catastro de Rústica y que se eleve escrito al Ministerio de Hacienda, en tal sentido.

Seguidamente se formularon varios ruegos que fueron atendidos cumplidamente por la presidencia.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de oficio del Teniente de Alcalde don Pedro Jiménez Alvarez de Sotomayor, participando en su doble calidad de Gestor y de Médico de la Casa de Socorro, que el día 15 de este mes comienza a hacer uso del permiso de 15 días que se le ha conceeido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Enterarse igualmente de otro oficio del Gestor don José Burgos Rubio, renunciando a su cargo, y que se dé cuenta de este asunto al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su resolución.

Quedar enterados de oficio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, participando el acuerdo de aquel Organismo de aprobar un Proyecto de reforma de precios de las obras que quedan por construir en el camino vocinal «del km. 1 de la carretera de Lucena a Benamejí por la Cruz del Espartal» y que se sigan las obras por el régimen de subvención.

Designar una ponencia integrada por los Gestores don José Burgos Rubio y D. Juan Palma Garzón, para puestos de acuerdo con el Ilustre que Colegio de Abogados de esta ciudad, redacten el informe que la Alcaldía ha de evacuar a la Audiencia Provincial, sobre supresión del Juzgado de Instrucción, conforme se le tiene interesado por dicho Organismo.

Quedar enterado, y que se haga saber a la Intervención municipal, de Orden del Ministerio de Hacienda dictando normas para los presupuestos municipales del ejercicio de 1946.

Prestar aprobación a un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro de consignaciones del Presupuesto municipal ordinario vigente, por un importe total de 387,245'10 pesetas, y que se cumplan los trámites de rigor sobre la materia.

Aprobar un informe de la Intervención municipal sobre el pago de los trabajos comenzados en los caminos vecinales.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre pase del Escribiente Temporero Srta. María Sánchez Pareio, a la Plaza de Auxiliar 3.º Administrativo, con carácter provisional.

Idem. resolución de la Alcaldía acordando el cese del Escribiente Temporero de las Oficinas municipales Joaquín Cuenca López.

Que se adquieran, por gestión directa, al mobiliario y demás material que se precisa para la dotación de la nueva Casa de Socorro municipal.

Ministerio de Cultura 2024

Enterarse de oficio de la Secretaría del Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, poniendo de mapediente sobre el acta de Inspección de Usos y Consumos, girada a este Ayuntamiento: resolviéndose que por la Alcaldía se dirija nuevo escrito a expresado Organismo manteniendo las alegaciones que en el escrito de recurso de alzada tiene expuestas, ampliándolo con las aclaraciones o medios de prueba que estime pertinentes.

Lucena 19 de Octubre de 1945.—El Secretario, Jose Jiménez,

* * *

Don José Jiménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado integramente y por unanimidad por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiseis del mes de noviembre del año en curso, acordándose que una copia del mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la mismá, en cumplimiento a lo dispuesto sobre materia.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo la presente que visa el Sr. Alcalde en Lucena (Córdoba) a 4 de Diciembre 1945.—El Secretario, J. Jimenez.—V.º B.º El Alcalde, A. Delgado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.963

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta ciudad que al final se expresan incluídos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo de 1947, se les cita por bandos y pregones, para los actos de rectificación del alistamiento cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 de los corrientes, el 4 y 11 de Agosto próximo respectivamente; advirtiéndoles, que de no concurrir por sí ni por persona que legalmente les representen serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Peñarroya Pueblonuevo 23 de Julio de 1946.—Isidro Márquez.

Mozos que se citan

Abad Ríos Fernando, hijo de Ricardo y Piedad.
Alguacil Morillo Rafael, de Eduardo y Trinidad.
Alvarez Herrera Francisco, de José y Teresa.
Amaro Cuenca Joaquín, de Joaquín y Antonia.
Aranda Romero Luis, de Ramón y Gabriela.
Arcos Ramos Miguel, de Francisco y María.
Arismendi López Ovidio Gerardo, de Mariano y Josefa.
Auzmendi Aranda José Antonio S., de Francisco y María Francisca.
Barbero Flores Miguel, de Antonio y Rafaela.
Bejarano Ponte Francisco, de Pedro José y María Paula.
Bejarano de la Cruz Antonio, de Heliodoro e Isidora.
Blanco García Rafael, de Isaias y Amparo.
Broncano Fernández Juan de Jerónimo y Josefa.
Bustamante Molina Antonio, de Juan y Joaquina.
Caballero Sánchez Antonio, de Juan y Antonia.
Cabezas Palma Mario, de Francisco y Dolores.
Cabida García José, de Hilario y Carmen.
Calderón Esquinas Augenio, de Antonio y Dolores.
Campos Ribilla Luis, de Luis y Antonia.
Cantarero Ortega Rafael, de Rafael y Antonia.
Cantón Rodríguez Gregorio, de Sabas y Ana.
Carmona Pedrajas Alvaro, de Miguel y Encarnación.
Carrere Urbano Rafael, de María.
Castilla Toboada Isidoro, de Gelasio y Leonor.
Castillejo Barba Francisco, de Francisco y Natividad.
Contrera Hervas Francisco, de Leopoldo y Consuelo.
Corraliza Bretones Sebastián, de Ramón y Rafaela.
Cortés Chavero Manuel, de José y Josefa.
Cuadrado Capilla Pablo, de Rafael e Isabel.
Doblas Cortés Bonifacio, de Francisco y Marina.
Dueñas Antequera Juan, de Manuel y Josefa.
Espinosa Ortega Dionisio Gabriel, de Vicente y Paula.
Esquinas Lozano Antonio Luis, de Francisco y María Luisa.
Estévez Cantón Rafael, de Rafael y Emilia.
Fernández Barragán Antonio de Mariano y Manuela.
Fernández Castillejo Félix, de Claudio y Saturnina.
Fernández Morales Angel, de Ricardo y Dolores.
Gala Petit Pedro Tomás José, de Francisco y Paulina.
Gálvez Zarco Agustín, de Rafael y Agustina.
Gallardo Fernández Juan, de Diego y María de los Dolores.
Gallardo López Francisco, de José y Paula.
Gallardo Rayo Luis, de Isidro y Teresa.
Gallego Esquinas Antonio, de Manuel y Leoncia.
Gallego Lozano Antonio, de Esteban y Rafaela.
García Barón Valentín, de Valentín y Antonia.
García García Angel, de Blas y Teodosia.
García-Donas Navarro Francisco, de Román y Magdalena.
García Ordóñez Ovidio, de Vicente e Isidora.
García-Donas Peña Antonio, de Emilio y María de la Asunción.
Gastante Mansego Bartolomé, de Santiago y Faustina.
González Caparros Antonio, de Julián e Isidora.
González Ruiz José María, de Pedro y Magdalena.
Guerrero Ramos Juan, de Ramón y Angela.
Guisado Mohedano Ricardo, de Jose María y Julia.
Gutiérrez Bernabé Jacinto, de Jacinto y María Jesús.
Guzmán Pérez Manuel, de Joaquín y Matilde.
Habas Gallardo Alvaro, de Tomás y Purificación.
Hidalgo Barrera José, de Emilio y Pilar.
Hidalgo García Emilio, de Emilio y María Luisa.
Iglesias Ortiz Francisco, de Juan y Concepción.
Jiménez Nouveaus Geraldo Antonio, de Eleuterio y Juana.
Juan Montero Francisco, de Manuel y Dolores.
Jurado León Juan Manuel, de Alfredo e Isabel.
Ledesma Martínez Félix, de Juan y Antonia.
León Rico Amador, de Elías y Purificación.
León Rodríguez Antonio, de Rafael y Carmen.
López Cuenca Antonio, de Juan Manuel y Aurora.
López Mohedano Rafael, de Rafael y Rosa.
López Sánchez Valdo, de Francisco y Laura.
Mansilla García José, de Pablo y Amalia.
Marín Sánz Julián, de Teodosio y Antonia.
Martín García Honorio, de Juan y Clemonisa.
Merchante Domingo Benjamín, de Nicolás y Manuela.
Merino Cabello Edmundo, de Máximo y Cándida.
Mogán Sánchez Carlos, de José y Dolores.
Mohedano Moreno José Benigno, de Jerónimo y Gloria.
Molina Castillo Angel Rafael, de Francisco y Concepción.
Montalvo Barragán Joaquín, de José y Matilde.
Moral Granados José, de Juan y Concepción.
Morales Robles Antonio, de Juan y María.
Morcillo Paredes José, de Juan y Ascensión.
Moreno Cid Moises, de Eulogio y Felisa.
Moreno Martín José María, de Angel y Josefa.
Morillo Ledesma Juan, de Leoncio e Inés.
Muñoz Blázquez Felipe, de Antonio y Rafaela.
Muñoz Cané Marcelo, de Julián y Ana.
Muñoz Galán Juan, de Luis y Mercedes.
Muñoz Murillo Emilio, de José y Josefa.
Muñoz Pérez Antonio, de Clemente y Ramona.
Murillo Barbarroja Claudio, de Rafael y Dolores.
Navodosa Tejeda Enrique, de Rogelio e Ignacia.
Núñez Balsera Florencio, de Tomás y Constanza.
Ortega Carrasco Jaime, de Antonio y Josefa.
Ortigón Arroyo Vicente Saturnino, de Lázaro y Josefa.
Ortiz Moralo Ciprián, de Manuel y Manuela.
Páez Tamará Manuel, de Manuel y Eulalia.
Pareja Custodio Joaquín, de Joaquín y Benita.
Peinado Cecilia Antonio, de Aquilino y María
Peralez Barroso Juan, de Juan y Rosalía.
Perales Parejo Francisco, de Martín y Magdalena.
Pérez Carrasco Fernando, de Luciano y Juana.
Pérez Grima Antonio, de Francisco y Rafaela.
Pérez López Elías, de Francisco y Ana.
Pérez Robas Diego, de Atanasio y Mercedes.
Ponce Solano Pascual, de Antonio y María.
Prieto León Manuel, de Cesáreo y María.
Quintana Martínez Luis, de Melitón y Juana.
Ramón Zimón Antonio, de Alejandro y Victoriana.
Riballo Rodríguez Pablo, de Justo y Concepción.
Rivas Rivas Emilio, de Emilio y Mercedes.
Rodríguez Barragán Manuel, de Juan y Mercedes.
Rodríguez González Luis, de Alejandro y Delfina.
Rodríguez Herrador José, de Cayetano y Gervasia.
Rodríguez López Mariano, de José y Juliana.
Rodríguez Salcedo José, de Valentín y Virginia.
Rodríguez Santamaría Alejandro de Nicasio y Emilia.
Romero López Vicente, de Ramón y Dulcenombre.
Romero Vilatón Miguel, de María.
Rubio Sánchez Teodosio, de Eusebio e Inés.
Ruiz Fernández Villalón Rafael, de Rafael y Elisa.
Sanabria Orozco Silvestre, de Eugenio y Ana.
Sánchez Fernández Patricio E. de Telesforo e Inés.
Sánchez Gallardo Eugenio, de José Manuel y Felicidad.
Sánchez Muñoz Eugenio, de Julián y Eloisa.
San Miguel Amaya Rufino, de Virginio y Josefa.
Santos Pérez Antonio, de Feliciano y Oristela.
Sánz Caja Andrés, de José y Antonia.
Solmosa Duscel Emilio Joaquín, de Juan Benito y Juana.
Tamayo Martínez Manuel, de Eduardo y Teodora.
Tapia Castaño Manuel, de Manuel e Isabel.
Turiel López Francisco, de Manuel y María.
Velasco Blanco Manuel, de Manuel y Obdulia.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.954

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupeción de las caballerias que al final se reseñan propias de don Miguel Fernández de Molina y Cañas vecino de Bujalance que fueron sustraidas el día 20 de Julio de la finca Añora Nueva término de Bujalance.

Asímismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 22 de Julio de 1946.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Mulo 4 años de edad, rojo claro, lucero, en nalga izquierda tiene un hierro con A. M. en la nalga derecha un hierro del seguro del Fénix con una S. y número 3.

Mulo negro, dos años, bragado, lucero y un hierro en la nalga derecha.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA